



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Armenia, 20 de diciembre de 2019

Señor(a):

NIDIA LUCIA MENDEZ

Representante legal y/o quien haga sus veces

MADERAR PROYECTOS CONSTRUCTIVOS SAS

Calle 2 Número 19-27

Armenia, Quindío

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO

Radicación 0617 del 17 de marzo de 2016

Respetado Señor(a):

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al **MADERAR PROYECTOS CONSTRUCTIVOS SAS**, representada legalmente por (el) o (la) señor(a): **NIDIA LUCIA MENDEZ**, de la resolución No 289 del 17 de agosto de 2017 "por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo", proferido por la doctora **SONIA YANET ZAMORANO PASMIN** Coordinadora del Grupo de PIVC-RC-C, a través del cual se dispuso a archivar.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en un (**1 folios**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, se le informa que contra dicha decisión procede recurso de reposición y apelación luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el superior jerárquico **DIRECTOR(A) TERRITORIAL QUINDIO**.

Atentamente,

{*FIRMA*}

YULITH VANESSA SERNA RAMIREZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (**1 folio**).

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 2017
(AGOSTO 17 DE 2017)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo"

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA,
CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN DE LA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014 y

CONSIDERANDO:

Radicación No.0617 de fecha 17 de marzo de 2016

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Que mediante escrito enviado PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS S.A., se recepción quejas administrativa ante este Ministerio de Trabajo, por la presenta vulneración de normas laborales individuales – no pago de pensión en contra de la empresa MADERA PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.A.S., para lo cual, este Despacho mediante Auto Número 0389 de 31 de marzo de 2016, comisiono al Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Quindío Dr. MILTON DARIO VEGA ROMERO para iniciar averiguación preliminar.

Que con fundamento en lo anterior y una vez practicada las diligencias pertinentes, procede este Despacho a proferir acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación.

IDENTIDAD DEL INVESTIGADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa MADERAR PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.A.S., Representante Legal por NIDIA LUCIA MENDEZ, ubicada en la CALLE 2 A No. 19 - 27 de la ciudad de Armenia.

RESUMEN DE LOS HECHOS

1. Una vez realizado la asignación de auto No.0389 de fecha 31 de marzo de 2016 a la Dr. MILTON DARIO VEGA ROMERO, procede Folio (6)
2. Con oficio No. 7263001 – 2846 de fecha 11 de noviembre de 2016 se realiza auto de comunicación de averiguación preliminar Folio (7)
3. El oficio que antecede fue devuelto por la empresa 472 que es desconocida la dirección aportada Folio (8 - 9)
4. Por medio de auto de fecha 16 de enero de 2017 se suspende los términos del expediente por renuncia del Dr. MILTON DARIO VEGA ROMERO Folio (10)
5. Con oficio No. 7263001 – 0635 de fecha 22 de febrero de 2017 se comunica la renuncia del Dr. MILTON DARIO VEGA ROMERO Folio (11)
6. Con auto No. 166 de fecha 21 de febrero de reasigna el expediente a la Dra. MARIA DEL PILAR RIVERA FAJARDO Folio (12)
7. Con oficio No. 7263001 – 0716 de fecha 27 de febrero de 2017 se le comunica a la parte querellada la asignación del expediente a la Dra. MARIA DEL PILAR RIVERA FAJARDO. Folio (13)
8. Con oficio No. 7263001 – 0787 de fecha 02 de marzo de 2017 se notifica la apertura de investigación preliminar Folio (14)
9. La empresa de correos 472 hace devolución del oficio 7263001 – 0635 y 716 de fecha 22, 27 y 02 de febrero y marzo de 2017 Folio (15 - 17)

10. Por medio de babel No. 11SE2017726300100000259 de fecha 18 de abril de 2017 se realiza solicitud de representación legal a la cámara de comercio. Folio (18)
11. Por medio de oficio No. 08EE2017726300100000457 de fecha 04 de marzo de 2017 cámara de comercio nos da respuesta de la representación legal. Folio (18 - 23)
12. Con oficio babel No. 08SE2017726300100000626 de fecha 26 de julio de 2017 se envía nuevamente requerimiento a la dirección aportada por cámara de comercio y además se envía por correo electrónico Folio (24 - 25)

ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA

En mérito de lo expuesto procede el despacho a la aplicación al artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "**Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

Así las cosas, una vez constatado en averiguación preliminar, que no existen méritos para continuar procedimiento sancionatorio, en uso de las competencias de inspección, vigilancia y control, este Despacho, mediante acto administrativo definitivo ordenará el archivo, de conformidad con lo previsto en el art.43 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESUELVE

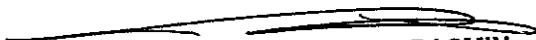
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes actuaciones en averiguación preliminar por presunta violación de las normas laborales individuales – no pago de pensiones en contra de la empresa MADERAR PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.A.S., Representante Legal por NIDIA LUCIA MENDEZ, ubicada en la CALLE 2 A No. 19 - 27 de la ciudad de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Quindío de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).


SONIA YANET ZAMORANO PASMÍN

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia
Control y Resolución de Conflictos – conciliación